

ASUNTO: CUARTO TRIMESTRE DE 2019

Estimado Compañero:

Te recuerdo que el día 1 de Enero se abre el plazo para presentar la declaración autoliquidación de Pago Fraccionado y Retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, **sin olvidar el Ingreso de la retención correspondiente al alquiler de bienes inmuebles urbanos referido al CUARTO TRIMESTRE DE 2019**. Asimismo, se inicia el plazo para la liquidación del **CUARTO TRIMESTRE DE 2019 DEL I.G.I.C.**, declaración que, como ya te hemos adelantado en anteriores circulares, habrán de presentar todos aquellos que no estén exentos de IGIC. Se deberán presentar los modelos correspondientes a los resúmenes anuales del IRPF, tanto en lo referente a las retenciones colaboradores como de los alquileres y el resumen correspondiente al IGIC (modelos 190, 180 y 425 respectivamente).

Podrás remitir, si lo deseas, la información correspondiente al trimestre, así como cualquier otra cuestión que estimes conveniente relacionada con la Asesoría Fiscal a las siguientes direcciones:

afiscal@arquitectosgrancanaria.es,

afiscal1@arquitectosgrancanaria.es

afiscal2@arquitectosgrancanaria.es

Si deseas efectuar las liquidaciones a través del Colegio, deberás aportar, **NO MAS TARDE DEL DIA 10 DE ENERO DE 2020**, los siguientes datos:

- * IMPORTE DE LOS HONORARIOS BRUTOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO IMPOSITIVO (ENERO A DICIEMBRE 2019)
- * RETENCIONES QUE, COMO PROFESIONAL, TE HUBIEREN PRACTICADO DURANTE EL PERIODO REFERIDO.
- * PAGOS EFECTUADOS A COLABORADORES (**ADJUNTAMOS CUADRO PARA FACILITAR SU CUMPLIMENTACIÓN**):
- * SALARIOS ABONADOS DURANTE EL TRIMESTRE.
- * GASTOS PRODUCIDOS DURANTE EL MISMO PERIODO IMPOSITIVO (ENERO A DICIEMBRE 2019).
- * PAGO FRACCIONADO REALIZADO DURANTE LOS TRES PRIMEROS TRIMESTRES DE 2019 (PARA EL SUPUESTO DE NO DISPONER ESTA ASESORIA FISCAL DE DICHOS PAGOS)
- * IMPORTE DE LOS ALQUILERES ABONADOS DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, **CON INDICACIÓN DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ARRENDADOR.**

En cuanto a los efectos del IGIC deberás aportar los datos relativos al impuesto **repercutido y soportado**, debiendo estar referidos al período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 del presente mes de Diciembre. Lo mismo cabe decir de los datos de quienes tienen que liquidar el I.V.A.

SOCIEDADES

También las Sociedades estarán obligadas a la presentación de aquellas autoliquidaciones a que se ha hecho mención anteriormente, (excepto en lo relativo al modelo130) **debiendo, en cualquier caso, aportar la documentación a los efectos de la cumplimentación de las obligaciones indicadas en la misma fecha antes referida, es decir, DIA 10 DE ENERO DE 2020.**

**ANEXO
GASTOS QUE PODEMOS DEDUCIR**

Compras de material de oficina

Gastos financieros (por ejemplo, intereses de préstamos solicitados para la compra de elementos afectos a la actividad, o descuentos de letras o pagarés, etc..)

Arrendamientos de inmuebles o de bienes muebles (leasing, renting...)

Primas de seguros que estén relacionados con elementos afectos a la actividad profesional, así encontraremos los seguros que cubras siniestros por robos, incendio, el propio seguro de responsabilidad civil.

Gastos de reparación y conservación, insistiendo una vez más que han de estar vinculados a elementos vinculados a elementos afectos a la actividad profesional.

Los gastos correspondientes a suministros como los "recibos" del agua, la luz, teléfono.

Gastos colegiales, así el pago de las cuotas fijas o los descuentos colegiales.

Los gastos de amortización por depreciación u obsolescencia de elementos afectos a la actividad profesional.

Los gastos derivados de pagos efectuados a colaboradores sean éstos personas físicas o empresas.

Tributos no estatales como la tasa de basura comercial, el impuesto sobre bienes inmuebles,.....

Como se ha señalado, esta relación de gastos puede ser incrementada con cualquiera otro que estando justificado debidamente y contabilizado reglamentariamente sea necesario para la obtención de ingresos.

Recibe un cordial saludo con nuestro deseo de que tengas una Feliz Navidad y un año 2020 en el que se cumplen todas tus expectativas.

ASESOR FISCAL

